



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2019-01698-00

Con los documentos incorporados al expediente, se tiene por interrumpido el término otorgado en auto del 11 de julio de 2022 (núm. 013).

Para los fines procesales pertinentes, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de la parte actora la respuesta allegada por la Policía Nacional, mediante la cual comunica que el demandado en este proceso, no figura ni como funcionario activo, ni retirado de esa entidad (núm. 016)

Como consecuencia de lo anterior y lo expresamente señalado en el auto de fecha 11 de julio de 2022, el Juzgado dispone no tener en cuenta la diligencia de notificación que se observa en el numeral 014 del expediente, toda vez que fue realizada en las instalaciones de la Policía Nacional.

Se requiere nuevamente a la parte demandante para que de cumplimiento a lo ordenado en autos del 23 de febrero y 11 de julio de 2022, esto es, notificar en debida forma el auto de apremio a Nolberto Martínez García en la **carrera 54 No. 26-25 y/o a la carrera 57 No. 43-28** de esta ciudad, cumpliendo con las formalidades señaladas en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, adjuntando el citatorio y posterior aviso enviado al mismo lugar al que se dirigió la citación, copia del proveído objeto de notificación, y acreditando ante este Despacho dicho trámite, aparejado del certificado de entrega expedido por la empresa de mensajería autorizada y cumpliendo los demás requisitos legales. Indíquese que las actuaciones judiciales se deben realizar, en los términos de ley, a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de día siguiente a la notificación por estado de este proveído, **so pena de que se decrete el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 del C. G. del P.)**.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>071</u> de hoy <u>15 DE SEPTIEMBRE DE 2022</u>
La Secretaria

NANCY MILENA RUSNQUE TRUJILLO

AB

envio respuesta

MARIA FERNANDA LUGO RESTREPO <maria.lugo@correo.policia.gov.co>

Mar 12/07/2022 7:21

Para: Juzgado 86 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá

Señores

JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

Asunto: Respuesta Citación

Ref Proceso No. 2019-1698

En atención a la referencia del asunto, allegado al Grupo Administración Historias Laborales, mediante comunicación oficial electrónica GE-2022-038714-DIPON, comedidamente me permito informar que una vez revisada la base de datos del Sistema de Información para la Administración de Talento Humano (SIATH), con esos nombres y apellidos NOLBERTO MARTINEZ GARCIA, no figura ningún funcionario ni activo ni retirado en la Policía Nacional, para brindar una mejor respuesta agradecemos enviar número de cédula o más información para así dar contestación a su solicitud enviar de nuevo la citación al correo ditah.apgrahv-jefat@policia.gov.co.

Atentamente,

APA12. MARIA FERNANDA LUGO RESTREPO

Auxiliar de Seguridad y Defensa

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75927af34c6b837817fbfa8081da5d65f0869fe51fc93fd86d86314e4d2e53b4**

Documento generado en 12/09/2022 01:59:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>